Distrito Metropolitano de [illegible] en cuenta la cuantía, domicilio judicial y autorización hecha a la Ab. Amanda Paredes Chico con *matricula profesional* No. 17-2002-510del Foro de Abogados. Agréguese al proceso la documentación adjunta.- *Actúa el Dr. Rene Barba* en calidad de Secretario. CAUSA No. 2012-2747-R-Cítese y notifíquese.- f.) DRA. GYNA MARGARITA SOLIS VISCARRA, JUEZ.-

Lo que comunico a usted, Y LO CITO, para los fines legales *consiguientes* previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio o casillero judicial para sus posteriores *notificaciones* en la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Quito de la Provincia De Pichincha y dentro del perímetro legal. Certifico.

DR. RENE BARBA
SECRETARIO JUDICIAL
Hay firma y sello
AC/93308/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LATACUNGA
CITACION JUDICIAL
EXTRACTO

JUICIO. VERBAL SUMARIO.- DIVORCIO CAUSA: N.- 0011-2012
ACTOR: AB. DIANA MAGALI MEDINA SÁNCHEZ MANDATARIA DEL DR. WILLIAM GABRIEL RODRÍGUEZ QUIEN ES MANDATARIO DE JULIO FRANCISCO DÍAZ QUINTANA
DEMANDADO: SILVIA SARA ANDAGOYAPARRACUANTIA.- INDETERMINADA
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LATACUNGA.- *Latacunga, martes 28 de* febrero del 2012.- las llhl4.-

[illegible] en la presente causa la Dra. Mercedes Vega V., en calidad de secretaria Titular de este Juzgado. NOTIFIQUESE.F) DR. LUIS VILLACRES LEON, JUEZ. Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes, con lo que queda legalmente *citado*.-Le prevengo de la obligación que tiene que señalar casillero judicial en la presente causa, para recibir sus *notificaciones* posteriores.- Certifico.-

Dra. Mercedes Vega Villacrés
SECRETARIA
Firma Ilegible
Hay un sello
28680*2844

MENORES

R. DEL E.
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR MARCO VINICIO TAPIA BONILLA
EXTRACTO
CAUSA: SUSPENSIÓN PATRIA POTESTAD
JUICIO No. 0937-2012 JEMV
ACTORA: HERRERA ACOSTA MARIA AUGUSTA
DEMANDADO: MARCO VINICIO TAPIA BONILLA
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: DR. JOHNNY PACHECO CONCHA
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DELANIÑEZYADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- *Quito,* lunes 30 de julio del 2012, las 14h17.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente petición en virtud del sorteo de Ley, en mi calidad de Juez Adjunto Décimo Segundo de la Niñez y Adolescencia de Pichincha, de conformidad *a la Resolución* Nº 053-2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura, publicada en el Registro Oficial Nº 264 del 25 de agosto del 2010.- *La demanda que* antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite contencioso general consagrado *en el Art. 271* del Código de Niñez y Adolescencia.- Cítese al demandado MARCO [illegible] lo dispuesto en los Arts. 82 del *Código de Procedimiento Civil*, 35 de la antes referida Ley reformatoria, cítese al demandado MARCO VINICIO TAPIA BONILLA, *por la prensa* en un diario de mayor circulación de esta ciudad, para lo cual por secretaria entréguese *el extracto correspondiente*.- Cítese y Notifíquese.- F). Dr. Johnny Pacheco Concha

Lo que comunico a usted y le [illegible]

Si contemplo la luna, la tristeza me envuelve.
OHO YE NO.

avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de *Juez de esta Unidad Judicial Tercera de la Familia,* mujer y Adolescencia del Cantón Quito.- La demanda propuesta *por la señora* GUAMAN MUZO FANNY VIVIANA cedula de ciudadanía No.1717760582 que antecede, es clara, completa, *precisa y reúne* los requisitos de ley por lo que se la acepta al trámite especial, establecido en la Ley reforma- [illegible] 1 del Art. Innumerado 6 de la *Ley Reformatoria al Título V,* Libro II, del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, con la partida de nacimiento *que obra a fojas 1 del proceso*.- Se dispone que el actor conforme al contenido en el literal e) del Acuerdo nacional *de Buenas Prácticas* para la aplicación de la ley reformatoria al Título V, Libro Segundo, "Del Derecho a alimentos", del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia , publicada en *el Registro Oficial No 643* de julio 28 del 2009, preste las facilidades necesarias y colaboración para que se cumpla *en forma efectiva la práctica* de la citación en el menor tiempo posible.- La Audiencia [illegible] to en los Artículos innumerados 8 y 9 Reformatorios del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.- Se *dispone que el demandado* NESTOR WILMAN TENESACA JIMENEZ, deposite los valores de la pensión alimenticia *dentro de los cinco primeros* días de cada mes, por adelantado, a través del Banco de Guayaquil, para lo cual se *apertura la tarjeta Kardex* en la Oficina de Liquidaciones de esta Unidad, a la que se le *notificara, tómese en cuenta* la prueba que agregara el actor en la Audiencia Única. - Ofíciese como solicita la actora en el *numeral 14.- Así mismo ofíciese* conforme solicita en el numeral 15.- Tómese [illegible]

TRAMITE: ESPECIAL
ACTOR: JOHN NATALY FREIRE NARANJO
DEMANDADO: CRUZ GIONALDA CHAVEZ MACIAS
CITACION JUDICIAL A: CRUZ GIONALDA CHAVEZ MACIAS
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- Quito, 22 de Enero del [illegible] forme lo previsto en el Art. 814 del *Código de Procedimiento Civil. Incorpórese a los autos* la documentación acompaña-

---

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONCEPT MOVIL TECNOLOGIA S.A.

La compañía **CONCEPT MOVIL TECNOLOGIA S.A.** se constituyó *por escritura pública otorgada* ante el Notario **Quinto** del Distrito Metropolitano de Quito, el **27 de Diciembre de 2012,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, *mediante* Resolución SC.IJ.DJC. Q.13.000665 de 08 de Febrero de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, *provincia de Pichincha.*

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00

3.- *OBJETO*: El *objeto de la compañía es:* ... A) DESARROLLO, PRODUCCIÓN, MANTENIMIENTO, CONSULTORÍA, PROMOCIÓN, ASISTENCIA Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE SOFTWARE Y TODO TIPO DE TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, ...

Quito, **08 de Febrero de 2013.**

Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
SUBROGANTE

AR/90220/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE BIENES & SERVICIOS MARKNEGOCIOS S.A.

Se comunica al público que **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE BIENES & SERVICIOS MARKNEGOCIOS S.A.** amplió su objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de noviembre de 2012. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.000655 de 07 de febrero de 2013.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la importación, exportación, comercialización y distribución de productos de vidrio y otros productos no metálicos, fibras textiles manufacturadas, productos de caucho y productos plásticos..."

D.M. Quito, 07 de febrero de 2013.

Dr. Román Barros Farfán.
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE

A.P./55493/k.m.

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA URGERCOM S.A.

Se convoca a los Accionistas de la **COMPAÑÍA URGERCOM S.A.** a la Junta general extraordinaria a celebrarse el 16 de febrero del 2013, a las 10H00, en las oficinas de la compañía ubicada en las calles Acuña OE3-135 Y Ulloa, de la ciudad de Quito. Conforme lo estipula los Art. 235 y 236 de la Ley de Compañías y Art. 10 de los Estatutos Sociales de la Compañía; para efectos de tratar y resolver el siguiente orden del día:

1) Constatación del quórum,
2) Lectura y conocimiento del acta anterior,
3) Estudio, análisis y aprobación PRESUPUESTO AÑO 2013, y
4) Varios y resoluciones.

Quito DM, a 06 de febrero del 2013

Luis Silva C.
PRESIDENTE
CI: 170805032-1

Ángel Tupe M.
SECRETARIO
CI: 040085831-2

A.P./55497/k.m.